

Nº

Sra. Dña.  
CARMEN TORRALBO NOVELLA  
PORTAVOZ PLATAFORMA DE COMERCIANTES  
AMBULANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
REGISTRO

SALIDA  
08/06/2020 - 20059525

Estimada Sra.:

Se ha recibido su escrito, que ha quedado registrado en esta institución con el número arriba indicado, en relación con la situación que padece el colectivo que representa como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas a la venta ambulante como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Se han recibido otras quejas sobre esta misma cuestión, lo que ha dado lugar al inicio de las correspondientes actuaciones ante la Secretaría de Estado de Comercio, al entender que las quejas recibidas reúnen los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

El escrito remitido a dicha Secretaría de Estado indica lo siguiente:

*“Las asociaciones comparecientes instan la intervención del Defensor del Pueblo ante las restricciones sanitarias impuestas a la venta ambulante (a través de los denominados mercadillos) como consecuencia de la pandemia del COVID-19, que hacen inviable económicamente la continuidad de esta actividad. Un motivo que se repite en las quejas recibidas es que se ha limitado de manera desproporcionada el ejercicio de la actividad, en la fase 1 solo se permite la apertura al público de un 25% de los puestos, en la fase 2 un 33% y en la fase 4 un 50%.*

*De manera que los comparecientes apelan a ciertas medidas que con carácter de mínimos podrían implementarse con carácter urgente, a saber:*

- *Que los mercadillos sean considerados y tratados en los mismos términos que los centros comerciales mayores de 400 m2, tal y como se reconoce en la fase 2, en la que se limitará el aforo pero no el número de tiendas.*
- *Que las administraciones locales suspendan las tasas municipales impuestas durante al menos seis meses.*